



ALCALDIA



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 inciso 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo” ... “El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, **gestión de riesgos**, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural y antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramientos de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, el Art. 18 del Reglamento de la ley de Seguridad Pública y de Estado establece que “El estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria de Gestión de Riesgos”;

En el artículo 19 del mismo ibídem determina la Conformación “**El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos** está compuesto por las unidades las de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional”;

El sistema nacional descentralizado está conformado por el ente rector, las unidades de gestión de riesgos de todas las entidades públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, las entidades de ciencia que estudian las amenazas y vulnerabilidades, los mecanismos de coordinación como el Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, entre otros componentes;



ALCALDIA



Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para emprender el objetivo específico de “Desarrollar el enfoque de gestión de riesgo mediante el desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en función del Sistema Nacional Descentralizado, a partir de la asistencia técnica de la Secretaria de Gestión de Riesgo hacia el gobierno local en procesos normativos, técnicos, estructurales y culturales de la gestión de riesgo y del Gobierno Autónomo Descentralizado en propiciar las condiciones institucionales en el orden normativo, estructural y financiero del proceso de desarrollo institucional, asumiendo la competencia y por ende el liderazgo local”, en este marco el desarrollo de la presente ordenanza consolida el propósito trazado de cooperación interinstitucional.

Que, es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollara el Comité de Gestión de Riesgos-CGR, tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas como mecanismo de gestión de riesgo cantonal.

Para sostener el proceso anterior se desarrollara los procesos institucionales municipal enmarcados, en el departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, como ente coordinador y ejecutor de la política institucional de la gestión de riesgos, garantizando su transversalidad, en la gestión municipal y su operación en los diferentes ámbitos institucionales, tanto en sus procesos de reducción de riesgos, respuesta y recuperación, así como de estudios;

Que; es indispensable y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgo, como medida de protección, frente a los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgo como el instrumento de gestión cantonal hacer implementada.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS, CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Art. 1.- Ámbito de la ordenanza.- La presente ordenanza regula la gestión de riesgos cantonal, mediante el desarrollo de los objetivos y acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos mediante la estructuración del Comité de Gestión de Riesgos CGR/ COE y del departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos como organismos articuladores y de coordinación del sistema a nivel interno y externo de la gestión de riesgo municipal y cantonal

Art. 2.- Constitución.- Créase como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental municipal e interinstitucional el Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE y el departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos como instancia técnica, asesora en materia de gestión de riesgos y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

Art. 3.- El Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.- Tendrá el carácter orgánico según los procesos administrativos y técnicos del área de la planificación territorial/ambiental u otra forma establecida municipal, por lo que su incorporación en el proceso orgánico municipal es inmediata.

Art. 4.- Corresponde al Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos articular los procesos técnicos de riesgos con las instancias del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de riesgos en sus diferentes niveles: parroquial, provincial y nacional.

Art. 5.- Definición.- Las siglas del Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos son DSCGR.

Art. 6.- Objetivo general.- Contribuir al desarrollo integral y sostenible del Cantón Gualaquiza a través del desarrollo de acciones técnicas, sociales, culturales, organizativas y políticas institucionales municipales y territoriales del cantón encaminados a la reducción, respuesta y recuperación de los territorios y de la sociedad cantonal frente a los eventos adversos de riesgos tanto de origen natural como antrópico que garanticen la protección de las personas, comunidades, sus recursos materiales y naturales.

Principales objetivos específicos del departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, son las siguientes:

- a. Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b. Desarrollar los procesos de transversalidad del enfoque de gestión de riesgos en la gestión municipal tanto a nivel de departamentos o direcciones, garantizando que dentro de los parámetros técnicos, económicos y normativos se logre concretar la gestión de riesgo en sus diferentes procesos de: prevención, respuesta y recuperación frente a los eventos adversos;

- c. Garantizar el buen cumplimiento por parte de las instancias municipales el enfoque de gestión de riesgos, mediante la planificación, el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales internos del GAD municipal desarrollándose la agenda de reducción de riesgos integral como referente de la gestión de riesgos, para los procesos de reducción, respuesta y recuperación frente a las amenazas y vulnerabilidades territoriales del cantón;
- d. Coordinar y articular las capacidades técnicas y de logística de las distintas instituciones públicas y privadas cantonales mediante el CGR y/o la activación del Comité de operaciones de emergencia COE y sus respectivas mesas técnicas, para el desarrollo de los procesos;
- e. Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;
- f. Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación y emergencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la DSCGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- g. Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal;
- h. Coordinar con las Direcciones y Departamentos municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente la prevención, mitigación, y recuperación como procesos de la gestión de riesgos municipal, y,
- i. Contribuir a desarrollar acciones institucionales tendientes a la reducción, mitigación, y manejo de los eventos adversos de riesgos tanto naturales como antrópicos, posibilitando la protección de las personas, colectividades así como de los territorios y sus elementos esenciales.

Art. 7.- Sus principales funciones son las siguientes:

1. Solicitar justificadamente a la máxima autoridad cantonal, se genere reuniones periódicas, para análisis de acciones encaminadas a la gestión de Riesgos y la activación del Comité Operaciones de Emergencia, según protocolos estipulados vigentes;
2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos a nivel cantonal (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Voluntariado -Secretaría de Gestión Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal;
3. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos;

4. Coordinar acciones con las distintas instituciones, públicas o privadas no gubernamental (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos;
5. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos;
6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos;
7. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción;
8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos;
9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación;
10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos;
11. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos;
12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos;
13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva;
14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico;
15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales;
16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto;
17. Crear un sistema de información georeferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos;
18. Diseñar planes de contingencia integrales, ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón

como Comité de Gestión de Riesgos Cantonal CGR/COE (Comités Operativos de Emergencias);

19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados;
20. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes;
21. Prestar asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal;
22. Reportar a la máxima autoridad cantonal, el avance y seguimiento de proyectos preventivos y/o emergentes;
23. Garantizar vía el seguimiento, la evaluación y planificación institucional, la gestión de riesgos en los diferentes ámbitos de gestión institucional garantizando su transversalidad en la gestión municipal;
24. Asegurar que los planes de contingencia de las dependencias municipales adscritas o dependientes, garanticen su buen desarrollo ante eventos naturales o antrópicos;
25. Elaborar, desarrollar y actualizar la agenda de reducción de riesgos como instrumento principal de gestión de riesgos cantonal, identificando amenazas, grados de vulnerabilidad y planes de contingencias;
26. Generar los planes operativos anuales de gestión de riesgos articulados a la agenda de reducción de riesgos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal y parroquial;
27. Articular y generar la acción de coordinación y articulación del Comité de gestión de Riesgos CGR/COE, garantizando su funcionalidad y operatividad a nivel cantonal según los diferentes protocolos técnicos y organizativos, bajo los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y en referencia al Manual de Gestión de Riesgos vigente de la SGR;
28. Promover y desarrollar la conformación de comités comunitarios, barriales, parroquial de gestión de riesgos en coordinación con el departamento de grupos de atención prioritaria de la municipalidad;
29. Asegurar que los procesos de prevención, respuesta, recuperación y estudios de riesgos se logren a cabalidad en el territorio y su forma de coordinación y articulación con el Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE; y ,
30. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

Art. 8.- El Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, créase como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental, municipal e interinstitucional con los siguientes objetivos específicos:

- a) Atención en la reducción de riesgos como función permanente e integral, en la atención de la respuesta, durante situaciones de emergencia o de desastres.
- b) Coordinación y complementariedad de capacidades y recursos institucionales locales.

Art. 9.- Mecanismo de funcionamiento y jerarquía del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE son las siguientes:

1. El Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, estará presidido por el Sr Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado.
2. El Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, operará con dos mecanismos permanentes:
 - a) El plenario cantonal.
 - b) Las mesas técnicas.
3. El plenario cantonal es la instancia de coordinación interinstitucional para:
 - a) Preparar, aprobar y evaluar la agenda de reducción de riesgos cantonal, implementarla y rendir cuentas sobre sus logros;
 - b) Coordinar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas dentro del ámbito territorial cantonal durante las emergencias y los desastres;
 - c) Orientar las acciones en la fase de recuperación; y,
 - d) Pronunciarse sobre los asuntos que sus miembros sometan a su conocimiento.
4. El plenario cantonal estará conformado por:
 - a) El/la Alcalde/sa del Cantón o su delegado, quien lo presidirá;
 - b) El/la Jefe/a Político/a;
 - c) El representante del departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
 - d) Delegado de la Secretaría de Gestión de Riesgos zonal;
 - e) Delegado de las Fuerzas Armadas del cantón;

- f) El/la Jefe/a de la Unidad de Policía Comunitaria;
 - g) Un/a delegado/a por las Juntas Parroquiales Rurales;
 - h) El representante de la Dirección Distrital 14D04 Gualaquiza San Juan Bosco - Educación,
 - i) El representante de la Dirección Distrital 14D04 Gualaquiza San Juan Bosco - Salud;
 - j) El Jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
 - k) Coordinadores de las mesas técnicas.
5. El plenario del Comité de Gestión de Riesgos, CGR/COE, será convocado por el presidente o su delegado, el presidente/a será el vocero oficial ante los medios de comunicación y la ciudadanía.
6. En el plenario del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, actuará como secretario técnico del mismo el responsable del departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos o un delegado designado por el presidente y habrá un delegado permanente de la Secretaría de Gestión de Riesgos zonal, en calidad de asesor de la plenaria y del comité.
7. De las mesas técnicas de trabajo del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, son mecanismos específicos que integra y coordinan las capacidades técnicas de los sectores públicos y privado cantonal para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias, las mismas que son coordinadas por los directores o responsable de los departamentos municipales.
8. Las mesas técnicas de trabajo funcionarán de manera permanente, estarán conformadas desde las necesidades de la gestión de riesgos local, serán las siguientes, según los elementos esenciales que determina la agenda de reducción de riesgo cantonal:
- a) Mesa técnica de trabajo **1 Acceso y distribución del agua**, cuya misión es “Asegurar la provisión oportuna y suficiente de agua para consumo humano y de servicios adecuados”;
 - b) Mesa técnica de trabajo **2 Promoción de la salud e higiene**, cuya misión es de “Asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población y asegurar su continuidad”;
 - c) Mesa técnica de trabajo **3 Infraestructura de uso público**, cuya misión es de “Ejecutar las acciones oportunas de prevención para reducir los riesgos; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada”;
 - d) Mesa técnica de trabajo **4 Atención integral a la población**, cuya misión es de “Asegurar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos adversos”;

- e) Mesa técnica de **trabajo 5 Seguridad integral de la población**, cuya misión es de “Garantizar la seguridad de la población, de los bienes, e infraestructura para los servicios básicos”;
- f) Mesa técnica de trabajo **6 Productividad y medios de vida**, cuya misión es de “Coordinar acciones de reducción de riesgos en los sectores productivos”;
- g) Mesa técnica de trabajo **7 Educación, cultura y ambiente**, cuya misión es de “Fortalecer la cultura de prevención y reducción de riesgos en los servicios educativos y en la sociedad”; y,
- h) Para la operación de mesas técnicas de trabajo, al comienzo del periodo administrativo municipal o en su momento de su establecimiento, se notificará al departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos la delegación oficial del coordinador de la mesa técnica de trabajo, el mismo que tendrá la capacidad de comprometer las acciones necesarias para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias.
9. Funciones generales: las mesas generarán el proceso de Gestión de Riesgos enfocadas en la agenda de reducción de riesgos, desarrollando las acciones de: reducción, respuesta y recuperación.
10. Actividades de reducción de riesgos:
- a) Identificación de los elementos esenciales claves según su ámbito, para el funcionamiento del territorio, proponiendo las metas y preparando la agenda de reducción de riesgos del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE, este proceso metodológico y conceptual estará referido según el Manual de Gestión de Riesgos vigente de la Secretaría de Gestión de Riesgos, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- b) Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en la infraestructura y equipos para la continuidad de los servicios a cargo, analizados en la Agenda de Reducción Riesgos Cantonal;
- c) Identificar y monitorear periódicamente las áreas de mayor exposición a las amenazas, dentro de su territorio; y ,
- d) Hacer el seguimiento de metas de la Agenda de Reducción de Riesgos, basados en las acciones de cada una de las Mesas técnicas.
- El cumplimiento de los parámetros básicos de calidad de los servicios.
 - La formulación e implementación de los proyectos de las instituciones.
 - La implementación de los planes de mantenimiento y mejora de la infraestructura servicios y equipos a cargo de sus entidades.

- La formulación y actualización de los planes de contingencia, cadena de llamadas y mapa de recursos de sus entidades.
- La preparación e implementación de simulacros y campañas de difusión y educación, en función de las metas.
- Compartir con la Secretaría de Gestión de Riesgos, cada trimestre información actualizada sobre el mapa de recursos y sobre el monitoreo de los puntos sensibles, en la infraestructura y el equipamiento para la continuidad de los servicios a cargo de sus entidades.
- Promover protocolos para procesos específicos y formar los grupos de trabajo para su preparación.

11. Actividades de respuesta:

- a) Coordinar la elaboración y empleo de la información de evaluación inicial de necesidades;
- b) Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que corresponden a la mesa; y,
- c) Ejecutar las acciones previstas para los estados de alerta.

12. Actividades de recuperación:

- a) Identificar los sistemas más vulnerables que deben entrar en los planes de recuperación y generar los proyectos que correspondan;
- b) Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación; y,
- c) Recomendar a la municipalidad las reformas que correspondan a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 10.- De la Agenda de Reducción de Riesgo.- Se constituye como el referente técnico y estratégico de la Gestión de Riesgos cuyos principales **objetivos y acciones** busca:

- a) Conservar y proteger la vida humana ante riesgos de origen natural o antrópico;
- b) Reducir los riesgos acumulados y nuevos que afectarían el funcionamiento adecuado de los componentes esenciales de un territorio;
- c) Orientar la recuperación después de eventos adversos; y;

- d) Su formulación y actualización es permanente y se basará en el Manual de Gestión de Riesgos vigente de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 11.- Del Gobierno y Administración.- El Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos (DSCGR) es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, **los reglamentos internos** que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Personal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza y en su respectivo Orgánico Estructural.

Art. 12.- El Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo (DSCGR).- Estará integrada por un Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en función de sus necesidades y capacidades.

Art. 13.- El Analista de Seguridad de Seguridad ciudadana y Gestión de Riesgos del DSCGR.- Constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar al Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del DSCGR y será de libre nombramiento y remoción.

El personal que labore en esta área recibirá capacitación de acuerdo a los fines y objetivos del DSCGR.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 14.- Del Financiamiento.- El departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos (DSCGR) financiará sus actividades con:

- a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con aporte del presupuesto ordinario para el Departamento;
- b) Contar con la partida de prevención, emergencias y recuperación que se implementará según los procesos de la gestión de riesgos;
- c) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

- d) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- e) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 15.- En el caso de una emergencia declarada por la autoridad competente, todas las direcciones y departamentos municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la DSCGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 16.- Al ser un Departamento de Acción Prioritaria, contará con el soporte de todos los departamentos y direcciones municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico, y Logístico u Operativo.

Forma parte del **campo asesor** las siguientes direcciones:

1. Procuraduría Síndica;
2. Dirección de Planificación y Desarrollo; y;
3. Dirección Financiera.

Dentro del **campo técnico**, intervienen las siguientes direcciones:

1. Dirección de Obras Públicas;
2. Dirección de Servicios Públicos,
3. Dirección de Gestión Ambiental; y;
4. Dirección de Desarrollo Social y Económico.

Dentro del **campo logístico**, intervienen la siguiente dirección y departamentos:

1. Dirección Administrativa;
2. Comisaría y Policía Municipal;
3. Departamento de Comunicación y Cooperación, y;
4. Secretaría del Concejo.

Art. 17.- Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza las dependencias municipales pondrán a disposición del DSCGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de todos los directores y responsables de los departamentos.

Art. 18.- Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada mesa técnica, y de los empleados y trabajadores independiente de que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- El Analista de Seguridad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del DSCGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la ordenanza, el Alcalde, realizará la coordinación respectiva para la designación del Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Departamento Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE.

SEGUNDA.- Dentro de plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su designación, el Analista de Seguridad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del DSCGR someterá a consideración del Alcalde el Plan Operativo Anual de la DSCGR.

TERCERA.- Si se necesita extender los plazos concedidos en esta ordenanza, el Analista de Seguridad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del DSCGR, lo solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de



ALCALDIA



Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS, CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 16 de Noviembre de 2017 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 07 de diciembre de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 13 de Diciembre de 2017, a las 08h00.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08h10 del día 13 de Diciembre de 2017.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Ab. Karla Quezada Ayora
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)